



MANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SIMAR SUR SURESTE

¿Qué es el SIMAR Sur Sureste?

Es una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido a través del convenio de creación publicado mediante decreto el día 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, integrado por los ayuntamientos municipales de Tecalitlán, Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Zapotiltic, Jilotlán de los Dolores, Tonila y Pihuamo, todos del Estado de Jalisco.

¿Cuál es el objeto del SIMAR?

Su objeto lo constituye fundamentalmente el realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 94, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

¿Qué áreas conforman al SIMAR Sur Sureste?

- Un Consejo de Administración
- Un Consejo Técnico Asesor
- Una Dirección.

Misión

Servir a la sociedad mediante la gestión integral de los residuos sólidos para contribuir al cuidado responsable del medio ambiente y propiciar el desarrollo sustentable de los municipios asociados.

Visión

Ser un organismo operador eficiente en la gestión integral de los residuos sólidos, que cumpla con la normatividad ambiental vigente y el cuidado del ambiente en bienestar de la sociedad.

Valores

- **Integridad.** Realizar todas nuestras acciones de forma transparente e imparcial, actuando en todo momento de manera justa y con intachable rectitud y congruencia, conforme a los principios y normas de honradez.
- **Servicio.** Disposición institucional para atender las



necesidades de la sociedad con actitud de entrega, colaboración y cuidado.

- **Cuidado al ambiente.** Que nuestras acciones apoyen y promuevan el cuidado del ambiente y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- **Respeto.** Escuchar y comprender las necesidades de la sociedad y las distintas formas de pensamiento, con la finalidad de dar lo mejor de nosotros y lograr armonía en las relaciones de la institución.
- **Transparencia.** Apego a los principios de legalidad y publicidad de la información productiva y eficiencia en nuestro trabajo.

SUJETOS OBLIGADOS

¿Quiénes son sujetos obligados en el SIMAR Sur Sureste?

- El Consejo de administración.
- El presidente del Consejo de Administración.
- El director general.
- El comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios.
- Los coordinadores de área y las demás áreas que dependan del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste.
- Los demás órganos o entes públicos del Organismo

Público Descentralizado Intermunicipal, Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste, que generen, posean o administren información pública.

INFORMACIÓN PÚBLICA

¿Qué información puedo solicitar?

La información que genere, posea o administre el SIMAR SUR SURESTE, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad será considerada como información pública.

¿Cuántos tipos de información existen?

- **Información pública de libre acceso:** Se refiere a la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en:
 - a) **Información pública fundamental.** Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente,



actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

b) Información pública ordinaria. Es la información pública de libre acceso no considerada como fundamental, de la cual no existe obligación de ser publicada y carece de restricción de ser información confidencial ni reservada.

- **Información pública protegida:** Su acceso es restringido y está subdividida en:

a) Información pública confidencial. Comprende la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la Ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información

b) Información pública reservada. Es la información pública protegida, relativa a la función pública, aquella que por disposición legal temporalmente queda

prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la Ley, tengan acceso a ella.

- **Información proactiva.** El Sistema Nacional y el Instituto emiten los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base la reutilización que la sociedad haga a la información.
- **Información focalizada.** La información pública focalizada se establece sobre prácticas específicas con el fin de hacer posible la evaluación oportuna, comparativa, sobre servicios, proyectos o políticas que establezcan o ejecute el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR SUR SURESTE, sobre un tema específico o relevante, que permita unificar criterios y generar información general y significativa de forma sistematizada y ordenada.

¿En dónde se encuentra la información Pública?

Se encuentra en las oficinas del SIMAR Sur Sureste, puede



estar contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico.

¿Cómo solicitar información pública del SIMAR Sur Sureste?

- a) Por vía telefónica,
- b) Por fax, correo, correo electrónico, telegrama, o por mensajería o por escrito
- c) Por comparecencia personal ante la Unidad de Transparencia, donde debe llenar la solicitud que al efecto se le proveerá, o en forma electrónica.

¿Cómo se accederá a la información pública del SIMAR Sur Sureste?

El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

- I. Consulta directa de documentos;
- II. Reproducción de documentos;
- III. Elaboración de informes específicos;
- IV. O una combinación de las anteriores.

¿Qué debe de contener la solicitud de acceso a la información pública?

- Debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos lo siguiente:
 - I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
 - II. Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir la información, en su caso;
 - III. Domicilio, número de fax, correo electrónico o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones
 - IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para acceder a la información pública del SIMAR Sur Sureste debe llevarse a cabo lo siguiente:

1. Presentarse la solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia del SIMAR SUR SURESTE.
2. La Unidad de Transparencia verificará que la solicitud esté formulada conforme a los lineamientos necesarios.



3. Si a la solicitud, le hace falta un requisito, le será notificado a efecto de que comparezca a subsanarlo dentro de los dos días hábiles siguientes.
4. La Unidad de Transparencia integrará un expediente con su solicitud, y le dará respuesta notificándole dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.
5. A falta de respuesta y notificación de una solicitud de acceso a la información en el plazo señalado, se entenderá resuelta en sentido procedente, salvo que se trate de información clasificada como reservada o confidencial o de información inexistente.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud?

La solicitud de acceso a la información pública del SIMAR Sur Sureste se puede presentar directamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el ITEI o ante la Unidad de Transparencia del SIMAR Sur Sureste, situada en las oficinas del organismo con dirección en el K.M. 5 de la carretera Tuxpan-Tecalitlán, localidad de Santa María, en donde se le brindará la asistencia necesaria.

¿Cuáles son los costos de solicitar información pública al SIMAR Sur Sureste?

La consulta de información será gratuita, pero la reproducción

de la misma en fotocopias o en algún soporte material, como discos compactos o impresiones deberá ser a costo del solicitante.

¿Qué hacer si no se me proporciona la información solicitada?

El solicitante tiene el derecho de interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en caso de que la Unidad de Transparencia ejecute alguna de las siguientes acciones:

- a) No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley;
- b) Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;
- c) Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada;
- d) Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia;
- e) Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la ley;
- f) No permite el acceso completo o entrega de forma



incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;

- g) Pretende un cobro adicional al establecido por la ley;
- h) Se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial;
- i) Entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- j) Se declara incompetente por el sujeto obligado;
- k) Entrega o pone a disposición información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante; o;
- l) Se niega a permitir la consulta directa de la información.

RECURSO DE REVISIÓN

¿Qué es el recurso de revisión?

Es el medio de impugnación con el que cuenta el solicitante para recurrir la resolución o la falta de ésta a su solicitud de acceso a información pública.

¿En dónde se presenta el recurso de revisión?

- a) Ante la Unidad de Transparencia del SIMAR Sur Sureste
- b) Ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

¿Cómo se presenta el recurso de revisión?

Debe de presentarse por escrito y por duplicado.

¿Cuánto tiempo tengo para presentar mi recurso de revisión?

El solicitante debe presentar el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes, según el caso, contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta impugnada;

II. El acceso o la entrega de la información, o

III. El término para notificar la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.